ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 039 DE 1996
(20 AGO. 1996)

" Por la cual se crea el MUNICIPIO DE PALOCABILDO y se dictan otras disposiciones ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase el MUNICIPIO DE PALOCABILDO, el cual se encuentra conformado por los linderos propuestos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-Coordinación de Deslinde de la Sede Central-, de la siguiente manera :

"POR EL ESTE Y EL SUR, CON EL MUNICIPIO DE FALAN :

Con el Municipio de Fálan ; Partiendo de la desembocadura en el río Gualí de la Quebrada Oromazo, punto de concurso de los municipios de Fresno, Fálan y Palocabildo, se sigue por esta quebrada hasta donde le cae la quebrada El Fresno, en el punto de coordenadas planas X= 1.059.400 metros, Y=898.310 metros; de aquí en línea recta y longitud aproximada de 1.540 metros, hasta la torre número 170 de la línea de alta tensión, sobre el costado norte de la carretera Palocabildo-Fálan, punto de coordenadas X= 1.058.500 metros, Y = 899.530 metros; se continúa en línea recta y distancia aproximada de 1.300 metros hasta el punto de coordenadas planas X= 1.057.221 metros, Y= 899.380 metros, en la intersección de los predios de referencia catastral 00-02-002-0008 de propiedad de Beltrán Ospitia Adalberto, 0028 de Novoa Agustín y 0076 de Novoa Fernando; se continúa en línea recta y una distancia aproximada de 2.760 metros, hasta el punto de coordenadas X= 1.054.530 metros, Y= 899.233 metros, en la intersección de los predios de referencia catastral 00-03-002-0138 de propiedad de Prieto Guzmán Hernando, 0093 de Díaz Gerena Pedro, 0094 de Buitrago Ardila Jacob y 0059 de Prieto Guzmán Luis Alberto; se sigue en línea recta hasta el puente sobre la quebrada Santágueda; se continúa por ésta, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas planas aproximadas X= 1.053.275 metros, Y =899.700 metros, en el lindero suroriental del predio de referencia catastral 00-03-007-0031 de propiedad de Osorio Parra Orlando, de aquí se sigue en línea recta y distancia aproximada de 1.370 metros hasta la unión de la quebrada Las Negras con la quebrada El Rompe, punto de coordenadas X= 1.052.350 metros,

Y= 898.770 metros, en el extremo sur del predio de referencia catastral No. 00-03-002-0075 de propiedad de Rivera Manuel; se toma la quebrada El Rompe, aguas abajo, hasta encontrar el río Sabandija, se sigue éste, aguas arriba, hasta donde le confluye la quebrada Pomponá, y por ésta, aguas arriba, hasta donde le confluye la quebrada Santa Rosa, lugar de concurso de los municipios de Fálan, Palocabildo y Casabianca.

POR EL OESTE, CON EL MUNICIPIO DE CASABIANCA :

Partiendo de la confluencia del río Gualí con la quebrada de San José, que está situada al oriente de la Inspección Departamental de San Jerónimo, punto de concurso de los territorios de los municipios de Casabianca y Fresno, se sigue aguas arriba por la mencionada quebrada de San José hasta su confluencia con la quebrada la Quiebra; se continúa aguas arriba, por esta última quebrada hasta su nacimiento en el camino que de Villahermosa conduce a Palocabildo, en el sitio llamado la Quiebra de San José, donde se colocará un mojón; se continúa aguas abajo, por la quebrada llamada de Los Muleros, que nace también del mismo sitio de la Quebrada de San José, hasta su confluencia con la Quebrada de Pomponá; se sigue por esta quebrada aguas abajo, hasta su confluencia en la quebrada de Santa Rosa, lugar de concurso de los municipios de Casabianca, Falan y Palocabildo.

POR EL NORTE, CON EL MUNICIPIO DE FRESNO :

Partiendo de la confluencia de la quebrada Oromazo en el río Gualí, punto de concurso en los municipios de Fálan, Fresno, y Palocabildo, se sigue por el río Gualí, aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada San José, punto de concurso de los municipios de Fresno, Casabianca y Palocabildo. "

ARTICULO SEGUNDO.- El nuevo Municipio tendrá para todos sus efectos legales y administrativos, su cabecera municipal en la actual Inspección de Policía de Palocabildo y estará integrado por las siguientes fracciones territoriales :

1. Asturias
2. Abejas
3. Alto Gualí
4. Alto Bonito
5. Bajo Gualí
6. El Reposo
7. El Olimpo
8. El Paujil
9. La Primavera
10. La María
11. Muleros
12. Playarrica
13. Pavas
14. San José
15. El Palmar

ORDENANZA NUMERO -059 DE 1996 (20 AGO. 1996)

16. Pompona
17. Buenos Aries
18. El Triunfo
19. Los Arrayanes
20. Delicias

ARTICULO TERCERO : Con base en las certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Departamental, distribúyase el pago de la Deuda Pública a cargo del actual municipio de Fálan, así: Por concepto de alumbrado público, lo que proporcionalmente a la inversión de recursos le corresponda a cada ente territorial. Por electrificación rural, corresponderá al nuevo municipio cancelar el valor de los créditos efectivamente invertidos en su comprensión territorial, como quiera que a la fecha no se han efectuado los desembolsos correspondientes.

PARAGRAFO.- La cuantificación efectiva de la deuda a cada uno de los municipios será a partir del día, que se realice el referendum aprobatorio de la creación del nuevo municipio, siempre y cuando la iniciativa sea acogida por los ciudadanos residentes del respectivo territorio. La deuda no contemplada en este artículo estará a cargo del Municipio de Fálan, en virtud de haber sido contraída para atender proyectos que se refieren exclusivamente a su territorio.

ARTICULO CUARTO.- Facúltese al Gobernador del Departamento para efectuar los traslados presupuestales, establecer los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento del proceso de formación del nuevo municipio de Palocabildo.

PARAGRAFO UNICO.- Como quiera que de manera inicial no se requiere establecer oficinas departamentales en el nuevo municipio, no hay lugar a apropiar recursos para tales efectos.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea del Tolima por el Señor FRANCISCO J. PEÑALOZA CASTRO, Gobernador, Doctores JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA, Secretario General y el Doctor WILSON LEAL ECHEVERRY, Secretario de Gobierno y del Ordenamiento Jurídico.

ADOPCION.- El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Honorable Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día diez (10) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

JOSE JAIRO CUELLAR DEVIA
Presidente

ENRIQUE GONZALEZ TAILLERAS
Secretario General

-030

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 20 AGO. 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

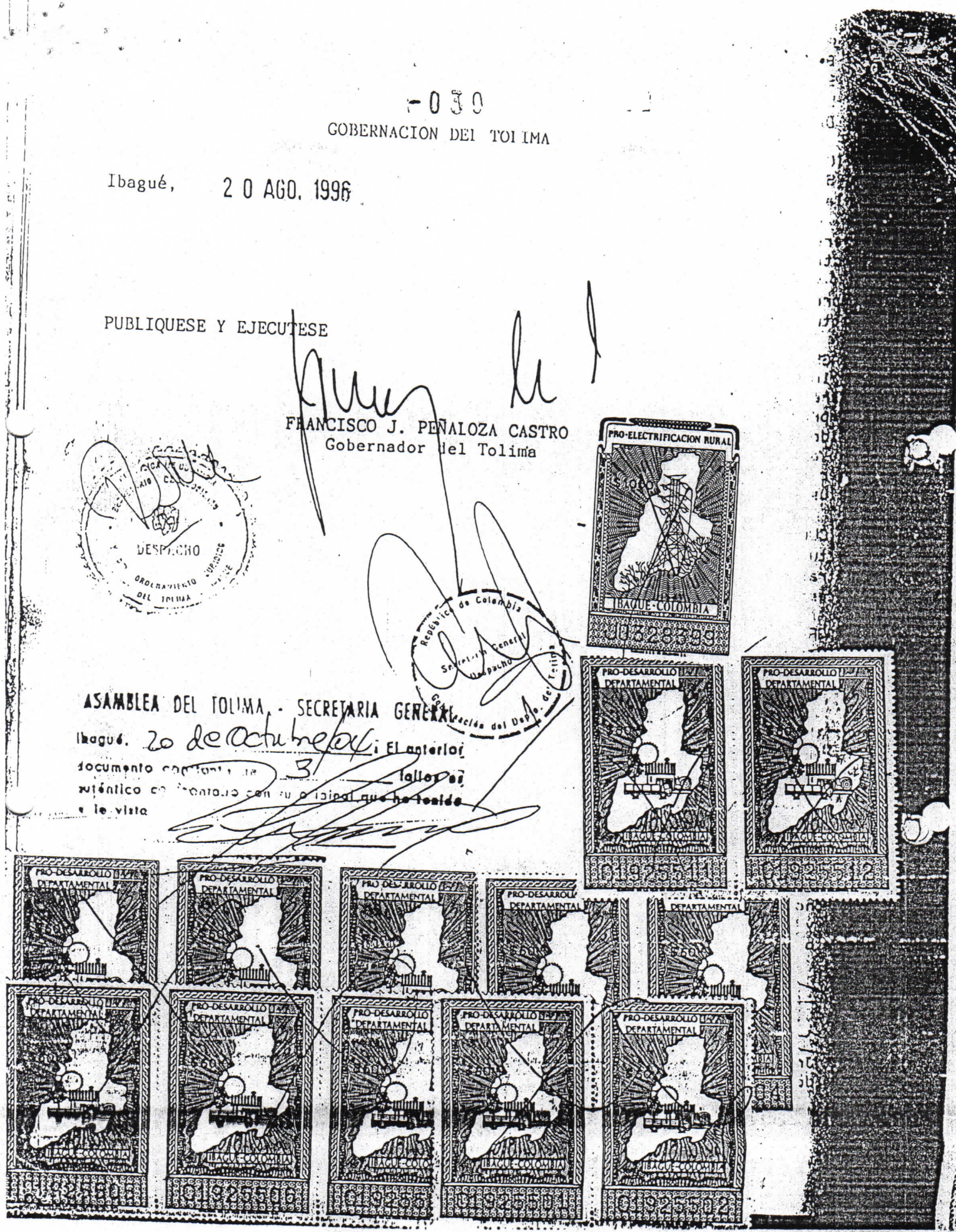
FRANCISCO J. PEÑALOZA CASTRO
Gobernador del Tolima

DESPACHO
ORDENAMIENTO
DEL TOLIMA

República de Colombia
Secretaría General
Despacho
Gobernación del Depto. del Tolima

ASAMBLEA DEL TOLIMA. - SECRETARIA GENERAL

Ibagué. 20 de Octubre de 96 El anterior documento consta de 3 folios es auténtico es fotocopia con su original que he tenido a la vista



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

E-27

DECLARAMOS

QUE [illegible] RELVER GELRAN RECAMAN C.C. No. 1427334

FUE ELEGIDO ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO [illegible]

COMPRENDIDAS [illegible] POR EL PARTIDO [illegible]

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL EN CONSECUENCIA [illegible]

[illegible] EN EL MUNICIPIO DE PACHO [illegible]

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

[illegible]

OLGA MILENA DEL PILAR MARMOLEJO

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL